

COMENTARIO	RESPUESTA
En seguimiento al anteproyecto publicado el 26 de octubre del 2018, número de expediente 03/0094/261018 referente al Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, en el cual se modifica la regla 3.3.1, tenemos la siguiente duda: En el párrafo cuarto de la regla 3.3.1 indica: Lo anterior no será aplicable cuando la empresa se dedique al reciclaje o acopio de desperdicios o al almacenamiento o distribución de mercancías sin que la misma empresa o el grupo realice algún proceso productivo por el cual genere los desperdicios, excepto si los desperdicios le son transferidos por las empresas a las que se refieren las fracciones I a IV. Con relación a este punto, es justo la duda las empresas IMMEX de servicio de almacenamiento o distribución de mercancías que solo se dediquen a esto, es decir que no sean además IMMEX industrial u otro tipo de IMMEX de servicio que genere desperdicio, no podrán aplicar a algunas de las excepciones que marca la regla 3.3.1, nos confunde el que haga referencia a que sin que la misma empresa o el grupo realice algún proceso productivo por el cual genere los desperdicios, excepto si los desperdicios le son transferidos por las empresas a las que se refieren las fracciones I a IV. Por tanto las IMMEX de servicio de almacenaje o distribución si le transfieren desperdicios en ese caso sigue estando en el supuesto de NO aplicar para la excepción. Pero si ellos además de ser IMMEX de servicio de almacenaje y distribución (son IMMEX Industrial o IMMEX de otro tipo de servicios) que llevan a cabo un proceso	No es clara la duda, las IMMEX de servicio de reciclaje o acopio de desperdicios o al almacenamiento o distribución de mercancías no estarán exentas de la regulación, excepto si: 1. Llevan a cabo un proceso industrial por el que generen el desperdicio o alguna empresa filial lo haga. 2. La mercancía se las transfiera alguna empresa que cumpla con alguno de los supuestos a los que se refieren las fracciones I a IV.

productivo que genere desperdicio en ese caso SI podrán aplicar para la excepción?	
Que el Anteproyecto de reforma de la regla 3.3.1 de las RCSE establece diversas excepciones para no cumplir con el Esquema de Garantías, por lo que a continuación se realizan los siguientes planteamiento: 1. Que en el segundo párrafo de la reforma a la regla 3.1.3 indica a la letra: "Lo anterior no será aplicable cuando la empresa se dedique al reciclaje o acopio de desperdicios o al almacenamiento o distribución de mercancías sin que la misma empresa o el grupo realice algún proceso productivo por el cual genere los desperdicios, excepto si los desperdicios le son transferidos por las empresas a las que se refieren las fracciones I a IV.", es difusa su interpretación, por lo que es importante confirmar, si únicamente la obligación de tramitar el esquema de garantías es para aquellas empresas IMMEX de la modalidad de servicios de abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías y la modalidad de reciclaje o acopio de desperdicios que se dediquen exclusivamente a estas actividades, y se establecen dos excepciones para aquellas empresas IMMEX de servicios que importen mercancías sensibles mediante transferencias virtuales de un grupo que realiza procesos productivos, así como aquellas que reciben por transferencia de empresas de industria automotriz, sector aeronáutico, maquiladoras puras, y los distintos proveedores directos. 2. En el último párrafo de la regla 3.1.1 de este Anteproyecto, cita lo siguiente: "Las empresas deberán presentar a la Secretaría	Las IMMEX de servicio de reciclaje o acopio de desperdicios o al almacenamiento o distribución de mercancías no estarán exentas de la regulación, excepto si: 1. Llevan a cabo un proceso industrial por el que generen el desperdicio o alguna empresa filial lo haga. 2. La mercancía se la transfiera alguna empresa que cumpla con alguno de los supuestos a los que se refieren las fracciones I a IV. En el apartado de impacto de la regulación se puede consultar la información http://cofemersimir.gob.mx/mirs/46258

la información y documentación que acredite que cumplen con alguno de los supuestos del segundo párrafo." ¿Bajo este supuesto el tramite se realizará a través de ventanilla digital o por escrito libre directamente a la Secretaría de Economía?, ¿Cuánto es el tiempo de respuesta de la autoridad administrativa? ¿La autoridad realizará algún tipo de visita de inspección? 3. En el segundo transitorio de este Anteproyecto menciona a la letra lo siguiente: "A las empresas certificadas que presenten la información a que se refiere el último párrafo de la regla 3.3.1, hasta en tanto la Secretaría verifique la información les podrá autorizar para importar el monto que de acuerdo a sus operaciones históricas de importaciones temporales utilicen durante un mes". ¿Las cantidades serán otorgadas con vigencia de un mes?, ¿Hasta en cuantas ocasiones se autorizarán cantidades si el tramite es rechazado? ¿Si la cantidad autorizada no es suficiente es factible solicitar un monto adicional? Muchas gracias.	Si, en ese mes las empresas deben acreditar que cumplen con algún supuesto y esto se prevé para no afectar de manera drástica sus operaciones. Sólo se otorgará una vez ya que se prevé que en este plazo las empresas demuestren que cumplen con algún supuesto, no que realicen algo para cumplir con los mismos. Si la cantidad no es suficiente las empresas deberán entonces cumplir con la regulación (ampliaciones para importar mercancía sensible).
Que en el Anteproyecto "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" se reforma la regla 3.3.1 para establecer ciertas excepciones para cumplir el Esquema de Garantías. Sin embargo, una propuesta es incorporar a las empresas IMMEX con el Registro del Esquema de Certificación de Empresas de la modalidad IVA e IEPS en particular con el rubro AA y AAA, debido en términos de las reglas 7.1.3, fracción y II de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 requieren obligaciones mayores sobre tiempo de creación de la sociedad, valor de los activos, y cantidad de	No es viable la propuesta, es importante comentar que tan solo en este año el SAT y la SE han identificado al menos 10 empresas certificadas con importaciones muy altas, en sus categorías A y AAA, y que no contaban con la mercancía importada en la planta o ya no se encontraban localizadas en el domicilio lo que causa lesión a los sectores productivos nacionales y al fisco federal. El presente anteproyecto es parte de una serie de modificaciones incluyendo el Decreto IMMEX en el que se adiciona una fracción al artículo 5 y se derogan partes de los artículos 6 y 6 BIS a fin de establecer que las empresas exentas de la garantía a que se

empleados registrados, muy similares a la reforma de la propuesta lo cual puede ser benéfico para las empresas IMMEX. Att. RMC	refiere el presente anteproyecto son aquellas que cumplan con los criterios y requisitos que publique la Secretaría de Economía mediante Acuerdo.
Que derivado del Anteproyecto en cuestión "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" donde se modifica la regla 3.3.1 para indicar que algunas empresas IMMEX que cumplan con ciertos requisitos establecidos no estarán sujetos al cumplimiento del Esquema de Garantías del artículo 5, fracción IV del Decreto IMMEX. Es de suma trascendencia que todos los supuestos sean publicados a través del Decreto de la Industria Manufacturera, Maquiladora y Servicios a la Exportación, con la finalidad elevar la exención a rango de Decreto, implementando los requisitos de cumplimiento con transparencia, y con ello brindar mayor certeza jurídica a las empresas que actualmente cuentan con registro de programa IMMEX. Att. RMC.	No se considera necesaria la adecuación, la exención ya se encuentra elevada a rango de Decreto y el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía establece reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior brinda a los particulares la misma certeza jurídica. El Decreto IMMEX se modifica ya que actualmente prevé que las empresas certificadas estarán exentas de los requisitos, estableciendo el SAT mediante reglas los requisitos que deben cumplirse para obtener la certificación, el proyecto sigue la misma tónica estableciendo que serán las empresas que cumplan con lo establecido en el Acuerdo que publique la Secretaría de Economía.